

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA


DGAC
 DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
 DE AERÓDROMO PRIVADO**

CERTIFICADO N° 079

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: HACIENDA MOTACU

Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ

Provincia: GERMAN BUSCH

De propiedad de / Explotado por: AGROPECUARIA BRONCOS S.R.L.

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 543, de fecha 01 de diciembre de 2025, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordinadas Geográficas:	Latitud: 18° 21' 21,74" Sur	Longitud: 58° 16' 11,72" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	410 [msnm]	1345	[pies]
Orientación Pista:	04 / 22	Largo: 2213 [m]	
PBMD (no mayor a):	1630 [Kg.]	Ancho: 20 [m]	

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 08 de diciembre de 2025

Abg. Lenny Sanz Guerrero Selvaz
**DIRECTORA DEL REGISTRO
 AERONÁUTICO NACIONAL**
 Dirección General de Aeronáutica Civil

Director
Registro Aeronáutico Nacional

Cmdte. Jose Antonio Fumola Orías
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
 Dirección General de Aeronáutica Civil

Director Ejecutivo
Dirección General de Aeronáutica Civil

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC,
POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A
NORMATIVA VIGENTE.

Archivo y Registro y Obtención de Copias
LEY 2841/2002 - ARTICULO 18 (Acceso a
fotografías y microfilmicas).
ARTICULO 131/1975 (Copias)

Lic. Daniela Barroa River
TÉCNICO ENCARGADO D.
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LE ALTA A
ARCHIVO CEI RAB - DGAC

ARCHIVO CENTRAL
V.O.B.
Lic. Daniel
Barron
Averro
DGAC

DGAC
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 543
La Paz, 01 DIC 2025

VISTOS:

El escrito de fecha 04 de agosto del 2025, con HR. 6902, mediante el cual el señor Fernando Antonio Arteaga Mejia, con C.I. 7610552, en calidad de Representante Legal de "AGROPECUARIA BRONCOS S.R.L.", solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "MOTACU"; asimismo, la Nota de 18 de septiembre de 2025, la cual el señor Fernando Antonio Arteaga Mejia en calidad de Representante Legal y Apoderado Legal de "AGROPECUARIA BRONCOS S.R.L.", comunicó que la nueva denominación del Aeródromo Privado es: "HACIENDA MOTACU" y el informe DGAC/DRAN/INF-0713/25 E-09371/2025 de fecha 5 de noviembre de 2025 emitido por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional y los antecedentes del trámite.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, teniendo a su cargo la aplicación de la citada Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la referida Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, revalidar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, Aplicación y Alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre Diseño de Aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que el punto 24.3 del Artículo 24 del Reglamento de Ingresos de la DGAC, señala que los administradores, concesionarios y propietarios de pistas, helipuertos y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, o re-inscripción en el Registro Aeronáutico Nacional. a) Aeródromos privados y helipuertos b) Aeródromos de uso comunitario.

Que el Boletín Reglamentario N° DGAC-075/2023 DJ-1624/2023 de fecha 20 de junio de 2023, con referencia: "Ampliación de Requisitos Jurídicos para el Registro y Habilitación de Aeródromos Privados y Aeródromos Restringidos", adiciona el requisito como uno de los documentos aceptados para el registro y habilitación de aeródromos privados y aeródromos restringidos mientras se regulariza uno de los documentos de los requisitos jurídicos, para la





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LE ALTA A
ARCHIVO CEI RAI - DGAC

VºB
LIC. Daniel Barron Rivero D.G.A.C.

DGAC
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

acreditación del derecho propietario: "Declaración Jurada ante Notaría de Fe Pública, mediante la cual el solicitante declara que se encuentra en posesión legítima del inmueble donde se encuentra emplazado el aeródromo; asimismo declare cuál es el uso del aeródromo y que se hace responsable de las operaciones que se realicen en el mismo'. Incorporándose en el numeral 3.1 (c) del Apéndice 8 del RAB 137.

CONSIDERANDO:

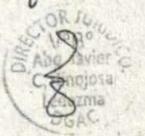
Que por nota de fecha 04 de agosto de 2025, recibida en la Dirección General de Aeronáutica Civil el 08 de agosto de 2025, con Hoja de Ruta N° 6902, el señor Fernando Antonio Arteaga Mejia, con C.I. 7610552, en calidad de Representante Legal de "AGROPECUARIA BRONCOS S.R.L.", solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "MOTACU" ubicado en el Municipio El Carmen Rivero Torrez, Provincia Germán Busch, del Departamento de Santa Cruz, adjuntando en la citada nota la siguiente documentación:

- Copia simple de la Cédula de Identidad perteneciente al señor FERNANDO ANTONIO ARTEAGA MEJIA, con C.I. N° 7610552, en calidad de Representante Legal y Apoderado de "AGROPECUARIA BRONCOS S.R.L.".
- Certificado Único Digital de Antecedentes Policiales N° 25072914011980, emitido en fecha 29 de julio de 2025, por la Dirección Nacional de Servicios Técnicos Auxiliares, dependiente de la Policía Boliviana del Estado Plurinacional de Bolivia, en el que se evidencia que el señor FERNANDO ANTONIO ARTEAGA MEJIA, con Cédula de Identidad N° 7610552 (Representante Legal de "AGROPECUARIA BRONCOS S.R.L.") no tiene antecedentes en la FELCN.
- Copia Legalizada del Testimonio N° 1823/2022, de fecha 11 de noviembre de 2022, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 103, del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, del Departamento de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Marbel Silvana España Pedraza, referente a la Escritura Pública sobre una Constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que celebran los señores: Isaac Wieler Peters, María Hiebert de Wieler, David Loewen Hildebrand, Agatha Fehr Banman, Fernando Antonio Arteaga Mejia y Arlin Pereira Maldonado.
- Copia Legalizada del Testimonio N° 747/2025, de fecha 25 de julio de 2025, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 103, del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, del Departamento de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Marbel Silvana España Pedraza, referente al Poder Especia y Suficiente que confieren los socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada AGROPECUARIA BRONCOS S.R.L., los señores Fernando Antonio Arteaga Mejia, Agatha Fehr Banman, María Hiebert de Wieler, David Loewen Hildebrand, Isaac Wieler Peters y Arlin Pereira Maldonado, en favor del señor Fernando Antonio Arteaga Mejia, para que se apersone ante las Oficinas de la DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, para realizar cualquier tipo de trámite que se requiera para la Sociedad, en especial un Registro de Aeródromo, que se ubicará en el Departamento de Santa Cruz, Provincia Germán Busch, Municipio El Carmen Rivero Torrez, Predio Motacú.
- El Certificado de Renovación de Matrícula de Comercio N° 474263022, emitido por el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio "SEPREC", perteneciente a la Razón Social: AGROPECUARIA BRONCOS S.R.L., vigente hasta el 30 de noviembre de 2025.
- Copia simple del Número de Identificación Tributaria (NIT) 474263022, perteneciente al Contribuyente: AGROPECUARIA BRONCOS S.R.L.

Que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional mediante Nota DGAC/DRAN/NE-1180/25 E-06902/2025, de fecha 03 de septiembre de 2025, señaló que se tiene un Aeródromo Privado que fue registrado con la denominación "MOTACU", el cual tenía vigencia hasta el 13 de abril de 2015, por lo que, con la finalidad de evitar el registro de dos Aeródromos Privados con la misma denominación solicito al interesado realice el cambio del nombre del citado Aeródromo Privado

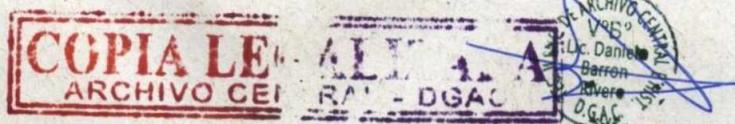
Que a través de Nota de 18 de septiembre de 2025, el señor Fernando Antonio Arteaga Mejia en calidad de Representante Legal de "AGROPECUARIA BRONCOS S.R.L.", comunicó que la nueva denominación del Aeródromo Privado es: "HACIENDA MOTACU".

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA-01 y en el Plano del Aeródromo, se considera al Municipio El Carmen Rivero Torrez, Provincia German Busch, del Departamento de Santa Cruz, por otra parte mediante Declaración Voluntaria N° 84/2025, de fecha 21 de octubre de 2025, otorgada ante Notaría de Fe Pública N° 132, del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, del Departamento de Santa Cruz, a cargo del Abg. Roberto Fernando Mariaca Chávez, a través de la cual, el señor FERNANDO





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA



ANTONIO ARTEAGA MEJIA, con Cédula de Identidad N° 7610552, en su condición de Representante Legal de “**AGROPECUARIA BRONCOS S.R.L.**”, empresa legalmente constituida en Bolivia, con Matrícula de Comercio y Número de Identificación Tributaria (NIT) 474263022, señaló textualmente: “...**DECLARO lo siguiente: Que nos encontramos en posesión del predio rústico denominado ‘MOTACU’, ubicado en el Municipio de El Carmen Rivero Torrez, Provincia Germán Busch, del Departamento de Santa Cruz, fundo donde se encuentra ubicado el Aeródromo Privado ‘HACIENDA MOTACU’, el cual es de uso exclusivo para el desarrollo de las actividades agrícolas y ganaderas que nuestra empresa ejecuta, conforme a las normativas vigentes. Que nos hacemos responsables de todas las operaciones ejecutadas en el Aeródromo Privado “HACIENDA MOTACU”, comprometiéndonos a garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales, técnicas y de seguridad aplicables a dichas operaciones...**”

Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007 de 03 de octubre de 2025, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como el cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

Que cursa en los antecedentes el Comprobante de Ingreso N° RIPSA/STZ/002884/2025, de fecha 22 de octubre de 2025, por concepto de Inscripción de Aeródromos Privados y Helipuertos (2025) – Aeródromos Privados y Helipuertos (2025) (AERÓDROMO PRIVADO “HACIENDA MOTACU”).

Que en virtud a los escritos de 04 de agosto de 2025 y 18 de septiembre de 2025, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DGAC/DRAN/INF-0713/25 E-09371/2025 de 05 de noviembre de 2025, por el cual concluye que: “...el solicitante a través de su Apoderado Legal, dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado. --- Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, de fecha 03 de octubre de 2025, recibidos en esta Dirección mediante Hoja de Ruta E-08351/2025, el 06 de octubre de 2025, se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado “**HACIENDA MOTACU**”, presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 18° 21' 21,74" Sur	Longitud: 58° 16' 11,72" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	04 / 22
LONGITUD DE PISTA:	2213 [m]	ANCHO DE PISTA:	20 [m]
ELEVACIÓN:	410 [msnm]	PBMD (no mayor a):	1630[Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos.		

Que en ese sentido el citado Informe de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional recomienda: “...que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado “**HACIENDA MOTACU**”, que se encuentra ubicado en el Municipio El Carmen Rivero Torrez, de la Provincia Germán Busch, del Departamento de Santa Cruz, a nombre de: **AGROPECUARIA BRONCOS S.R.L.**, con NIT 474263022, por el plazo de 5 años...”.

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DGAC/DJ/UAJ/INF-0428/25 E-09371/2025 de 01 de diciembre de 2025, concluyendo: “...que en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, que el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado “**HACIENDA MOTACU**”, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 03 de octubre de 2025. --- Asimismo, se colige que el registro del





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LE
ARCHIVO CEI
RAI - DGAC

DE ARCHIVO CENTRAL
V.O.
I.J.C. Daniel
Barro
Rivero
DGAC

DGAC
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

aeródromo de uso privado denominado "HACIENDA MOTACU", que se encuentra ubicado en el Municipio El Carmen Rivero Torrez, Provincia German Busch, del Departamento de Santa Cruz, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de AGROPECUARIA BRONCOS S.R.L., con NIT 474263022".

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Suprema N° 32132, de 24 de noviembre de 2025, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, el Cmdte. José Antonio Fanola Orias.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer el registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "HACIENDA MOTACU", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de AGROPECUARIA BRONCOS S.R.L., con NIT 474263022, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:		"HACIENDA MOTACU"	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: Santa Cruz	Provincia: Germán Busch	Municipio: El Carmen Rivero Torrez	
COORDENADAS ARP:	Latitud: 18° 21' 21,74" Sur	Longitud: 58° 16' 11,72" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A		
ELEVACIÓN:	410 [msnm]	1345 [pies]	
ORIENTACIÓN PISTA:	04 / 22	LONGITUD PISTA: 2213 [m]	
PBMD (no mayor a):	1630 [Kg.]	ANCHO PISTA: 20 [m]	
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos.		

SEGUNDO.- Disponer que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emita el Certificado de Inscripción y Operación al aeródromo de uso privado denominado "HACIENDA MOTACU", que autoriza sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Abg. Javier C. Hinojosa Ledezma
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

Cmdte. José Antonio Fanola Orias
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



JAFO/JCHL/jcbp/dgph
C.c Archivo
C.c. DJ





ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC,
POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A
NORMATIVA VIGENTE.

CÓDIGO CIVIL - ARTÍCULO 1311/1975 (Copias
fotográficas y microfílmicas).
LEY 2341/2002 - ARTÍCULO 18 (Acceso a
Archivo y Registros y Obtención de Copias).

Lic. Daniela Barrón River
TÉCNICO ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

